

	FACULTAD DE PSICOLOGÍA	
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA	VIGENCIA DESDE: 02/3/2026
Elaborado por: Secretaría del Consejo Directivo	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 02 DE MARZO DE 2026	ACTA: 06
	CÓDIGO: UC-CD-FP-RES-021-2026	Aprobado por: Consejo Directivo

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 17 dispone *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 18 dispone *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: “e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;

Que, el Artículo 33 del PROCEDIMIENTO PARA SELECCIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO Y PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL, determina *“De la fase de validación de conocimientos: La segunda fase del proceso de selección corresponderá a la validación de conocimientos (oral o escrito), a ser definido por la Comisión de Evaluación y se realizará de manera presencial. En casos estrictamente necesarios la Comisión de Evaluación podrá efectuar esta fase del proceso a través de medios virtuales. En el proceso de validación de conocimientos, la Comisión de Evaluación podrá solicitar la comparecencia y colaboración de un docente o una comisión docente (hasta 3 miembros) con conocimientos en el campo específico del concurso designada por dicho organismo. Asimismo, podrá solicitar el acompañamiento de un funcionario de la Dirección de Gestión de Talento Humano para establecer un criterio técnico sobre competencias conductuales. Los miembros que apoyan en el proceso de validación brindarán su recomendación, motivada y por escrito, a la Comisión de Evaluación para la determinación de la calificación”*;

Que, el Artículo 34 del PROCEDIMIENTO PARA SELECCIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO Y PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL, dispone: *“De la calificación final de la fase de validación: La validación de conocimientos será calificada sobre 60 puntos que corresponderán al 60% de la calificación final. Para continuar en el proceso de selección, el o la aspirante deberá obtener por lo menos el 50% de la nota máxima posible en esta validación”*;

Que, el Artículo 35 del PROCEDIMIENTO PARA SELECCIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO Y PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL, señala: *“De la reconsideración de la resolución de la fase de validación de conocimientos: El aspirante podrá presentar, ante la Comisión de Evaluación, una solicitud de reconsideración a la fase de validación de conocimientos de manera motivada y fundamentada, para lo cual contará con un término de dos (2) días, contados a partir de la notificación. La Comisión de Evaluación deberá resolver la reconsideración presentada en el término de dos (2) días, debiendo notificar inmediatamente al recurrente con la decisión adoptada”*;

	FACULTAD DE PSICOLOGÍA	
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA	VIGENCIA DESDE: 02/3/2026
Elaborado por: Secretaria del Consejo Directivo	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 02 DE MARZO DE 2026	ACTA: 06
	CÓDIGO: UC-CD-FP-RES-021-2026	Aprobado por: Consejo Directivo

Que, en la sesión llevada a cabo en fecha 10 de febrero de 2026, el Consejo Directivo actuando como Comisión de Evaluación, declaró idóneos a los aspirantes JHESENIA NATALIA GALARZA PARRA y LUIS ALFONSO MONTALVO ALVAREZ, estableciendo sus calificaciones de méritos en 40 puntos y 3 puntos respectivamente, y dispuso la realización de la fase de validación de conocimientos;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 33 del PROCEDIMIENTO PARA SELECCIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO Y PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL, se desarrolló la fase de validación de conocimientos, con la colaboración de la Comisión Docente conformada por los docentes Antonio Espinoza Ortiz y Nube Arpi Peñaloza;

Que, la Comisión Docente presentó su recomendación motivada y por escrito respecto de la calificación de los aspirantes en la fase de validación de conocimientos, la cual es considerada para la determinación de las respectivas calificaciones;

Que, se contó con el acompañamiento del funcionario de la Dirección de Gestión de Talento Humano, quien presentó evaluación de competencias conductuales de los aspirantes al concurso, mismo que se incorpora al expediente del proceso;

Que, el Consejo Directivo de la Facultad de Psicología actuando en calidad de Comisión de Evaluación, en sesión del 24 de febrero de 2026, con base en la normativa vigente, en uso de sus atribuciones estatutarias, resolvió *“Declarar lo siguiente: a) Que la aspirante JHESENIA NATALIA GALARZA PARRA al haber alcanzado el puntaje de 30/60 cumple con el requisito mínimo del 50% de la nota máxima posible en esta fase de validación conforme lo establecido en el Artículo 34 del PROCEDIMIENTO PARA SELECCIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO Y PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL, en razón de lo cual, continúa en el presente proceso de selección. b) Que el aspirante LUIS ALFONSO MONTALVO ALVAREZ al haber alcanzado el puntaje de 18/60 no cumple con el requisito mínimo del 50% de la nota máxima posible en esta fase de validación conforme lo establecido en el Artículo 34 del PROCEDIMIENTO PARA SELECCIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO Y PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL, en razón de lo cual, no continúa en el presente proceso de selección (...)”*;

Que, el artículo 35 del PROCEDIMIENTO PARA SELECCIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO Y PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL, determina que el aspirante podrá presentar, ante la Comisión de Evaluación, una solicitud de reconsideración a la fase de validación de conocimientos de manera motivada y fundamentada, para lo cual contará con un término de dos (2) días, contados a partir de la notificación;

Que, dentro del término legal establecido, no han existido solicitudes de reconsideración de las calificaciones de la fase de validación de conocimientos dentro del concurso para selección de apoyo académico no titular ocasional para la Facultad de Psicología;

Que, el Consejo Directivo actuando en calidad de Comisión de Evaluación, en uso de sus atribuciones establecidas en la ley y reglamentación interna, con el voto unánime a favor,

RESUELVE

1. Declarar ganadora del concurso de méritos para personal de apoyo académico no titular ocasional, a tiempo completo (TC 40H) para la Facultad de Psicología, a la profesional Jhessenia Natalia Galarza Parra, quien obtuvo el mayor puntaje terminado el proceso de calificación de méritos y validación de conocimientos.

De esta resolución no se admitirá otro recurso en la vía administrativa dentro de la Universidad.

UCUENCA PSICOLOGÍA	FACULTAD DE PSICOLOGÍA	
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA	VIGENCIA DESDE: 02/3/2026
Elaborado por: Secretaria del Consejo Directivo	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 02 DE MARZO DE 2026	ACTA: 06
	CÓDIGO: UC-CD-FP-RES-021-2026	Aprobado por: Consejo Directivo

2. Disponer la comunicación de los resultados del proceso de selección, al señor Rector de la Universidad de Cuenca, solicitando se extienda el contrato ocasional a favor de la profesional ganadora.
3. Notificar con el contenido de la presente resolución al señor Rector de la Universidad; a los miembros del Consejo Directivo; a la Coordinación del CEPAUC; para su conocimiento y fines correspondientes.

Dada en sesión del Consejo Directivo de la Facultad de Psicología, el dos de marzo de dos mil veintiséis.



Firmado electrónicamente por:
**ANA BERTHA ORELLANA
GONZALEZ**

Validar únicamente con FirmaRC

Dra. Ana Orellana González
SECRETARIA ABOGADA (E)
FACULTAD PSICOLOGÍA